

MAESTRÍA EN CRÍTICA Y DIFUSIÓN DE LAS ARTES

ÁREA TRANSDEPARTAMENTAL DE CRÍTICA DE ARTES UNA

A R A N C E L E S C O H O R T E 2 0 1 7

Categorías	Matrículas (1 por cada año)	Cantidad de cuotas/ Monto de la contribución
A - Graduados, docentes y no docentes de la UNA	\$1400	18 x \$1400
B - Graduados de universidades e instituciones terciarias argentinas públicas	\$1850	18 x \$1850
C - Graduados de universidades e instituciones terciarias argentinas privadas	\$2750	18 x \$2750
D - Graduados de países de Latinoamérica	\$3200	18 x \$3200
E- Graduados de otros países	\$3850	18 x \$3850
F - Seminarios cursados de manera Libre		Equivalente al pago de 1 cuota de la categoría correspondiente

Reglamento administrativo de aranceles de posgrado

1°- Los estudiantes de la Maestría del Área Transdepartamental de Crítica de Artes (modalidad presencial) deberán abonar una (1) matrícula y nueve (9) cuotas mensuales por cada año académico de cursada; en total dos (2) matrículas y dieciocho (18) cuotas mensuales. Los estudiantes de la Especialización a distancia de 1 ½ año –tres (3) cuatrimestres– deberán abonar una (1) matrícula y 14 cuotas mensuales.

2°- Durante los primeros diez (10) días de Diciembre de cada año académico los aspirantes aceptados y los estudiantes de la Maestría deberán abonar la matrícula anual correspondiente al año siguiente. En el caso de la Especialización a distancia, los aspirantes aceptados deberán abonar durante los primeros diez (10) días del mes de Diciembre una (1) única matrícula anual correspondiente al año académico siguiente.

3° - Durante los primeros diez (10) días de cada mes, de marzo a noviembre, el estudiante deberá abonar el arancel mensual correspondiente hasta completar la totalidad de los pagos correspondientes a su carrera.

4° - El estudiante puede optar por el pago anticipado de los aranceles de todo el año académico. En ese caso, se obtendrá una bonificación del valor de una (1) cuota.

5° - El estudiantes regular que adeude dos (2) o más cuotas arancelarias perderá su posibilidad de acceso a la plataforma virtual, así como a constancias, certificaciones, y de prolongarse en el tiempo su incumplimiento administrativo perderá la condición de alumno regular.

6°- La Secretaría de Posgrado no podrá iniciar ningún trámite académico ni administrativo conducente a la expedición del título de posgrado de un estudiantes, si éste no hubiere cancelado todas sus obligaciones académicas y arancelarias con la institución.

7°- Cualquier otro particular que no estuviere contemplado por el presente Reglamento será elevado para su tratamiento y resolución al Consejo de Carrera del Área.